

REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO CON UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORO NESI (NUEVAS ECONOMÍAS E INNOVACIÓN SOCIAL) CHILE 2020. "CAMBIEMOS LA ECONOMÍA PARA TRANSFORMAR CHILE" CÓDIGO 19VIR-119597.

SANTIAGO, 1157 - 14/04/20

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL Nº149 de 1981, del Ministerio de Educación, Resolución Nº7330 de 2019, las Resoluciones Nºs 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante Resolución Exenta Nº 229 de 2019, de Corfo, aprobó el texto de las Bases del instrumento de financiamiento denominado "Viraliza", en adelante "Las Bases".
- b. Que, la Universidad de Santiago de Chile, presentó el proyecto "Foro Nesi (Nuevas Economías e Innovación Social) Chile 2020- "Cambiemos la Economía para transformar Chile".
- c. Que, mediante el Acuerdo Nº 6.7. adoptado en la Sesión Nº114, del Subcomité de Ecosistemas de Emprendimiento, del Comité de Emprendimiento, celebrada el 14 de noviembre de 2019, puesto en ejecución mediante Resolución Exenta Nº 1147, de 2019, del Gerente de Emprendimiento de Corfo, resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por la Universidad.
- d. Que, en mérito de lo anterior, el 06 de diciembre de 2019, la Universidad de Santiago de Chile y Corfo suscribieron un Convenio de Subsidio para la ejecución del proyecto individualizado en el Considerando anterior.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Subsidio celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 06 de diciembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:





ERF 19VIR-119597

CONVENIO DE SUBSIDIO

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago a 06 de diciembre de 2019, comparecen, por una parte, la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "la Corporación" y/o "Corfo", representada, según se acreditará, por su Gerente de Emprendimiento, don(ña) LUIS FELIPE ORTEGA PRIETO, cédula de identidad Nº 10.607.404-6, domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago; y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, RUT N° 60.911.000-7, en adelante e indistintamente "el beneficiario", representado, según se acreditará por JULIO RODRIGO ROMERO FIGUEROA, cédula de identidad N° 12.404.385-9, domiciliados, para estos efectos, en AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 3363, comuna de ESTACIÓN CENTRAL, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del Presente Convenio de Subsidio.

- 1. Corfo, mediante Resolución (E) Nº 229, de 2019, del Gerente de Emprendimiento, aprobó las Bases y su(s) Anexo(s) del instrumento VIRALIZA, las cuales fueron dadas a conocer, mediante aviso publicado el 01 de marzo de 2019, en el diario electrónico Cooperativa.cl, y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante "las Bases".
- 2. Por Resolución (E) Nº 892, de 30 de agosto de 2019, del Gerente de Emprendimiento, se determinó que una Convocatoria del instrumento individualizado en el numeral anterior, en la totalidad del territorio nacional, se enfocará en: "Eventos de Alta Convocatoria Internacional", lo cual fue dado a conocer, mediante aviso publicado el 30 de agosto de 2019, en el diario electrónico Cooperativa.cl, y oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo
- 3. La Resolución (A) Nº 9, de 18 de enero de 2013, de la Gerencia de Emprendimiento, modificada mediante las Resoluciones (A) Nº 12, y Nº 45, ambas de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en adelante e indistintamente "Bases Administrativas Generales".
- 4. El Acuerdo Nº 6.7, adoptado en la Sesión Nº 114, del SUBCOMITÉ DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO, del Comité de Emprendimiento, celebrada el 14 de noviembre de 2019, puesto en ejecución mediante Resolución (E) № 1147, de 2019, del Gerente de Emprendimiento, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado "FORO

Página 1 de 11





NESI (NUEVAS ECONOMÍAS E INNOVACIÓN SOCIAL) CHILE 2020 - "CAMBIEMOS LA ECONOMÍA PARA TRANSFORMAR CHILE"", código 19VIR-119597, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.

5. Para los efectos previstos en el presente Convenio de Subsidio, se define: Beneficiario, es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio de Subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros que participan en el previote.

Asociado(s), son las personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, nacionales o extranjeras, que cofinancian la ejecución del Proyecto, mediante la formalización de un aporte en efectivo.

Coejecutor(es), son las personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero, que poseen capacidades técnicas necesarias y complementarias para la ejecución de actividades que, se consideran como críticas para lograr un buen resultado del mismo.

SEGUNDO.- Objeto del Convenio y Aceptación del Beneficiario.

En virtud de lo anterior, el beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio objeto del presente convenio de subsidio y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por Corfo.

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las Bases, las Bases Administrativas Generales, en el presente Convenio de Subsidio, y en el mismo proyecto, en ese orden de prelación.

El objeto general del presente Convenio de Subsidio, y por consiguiente del proyecto, es " realizar un evento de alta convocatoria llamado Foro NESI (Nuevas Economías e Innovación Social) Chile 2020 - Cambiemos la Economía para Transformar Chile, dirigido a las y los principales actores de las Nuevas Economías en Chile (Economía Circular, Comercio Justo, Cooperativas, Empresas B, Economia del Bien Común, entre otros) que apunte a fortalecer un modelo económico de triple impacto (económico, social y ambiental) para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible".

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de Corfo calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Plazo de Ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por el beneficiario, y/o por los demás participantes, si corresponde, en el plazo máximo de 10 meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Subsidio, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto. Este plazo podrá prorrogarse hasta un total de 14 meses.

CUARTO.- Costo Total del Proyecto.

El costo total estimado del Proyecto, es la suma de \$65.080.000.- (sesenta y cinco millones ochenta mil pesos).

Página 2 de 11





QUINTO .- Subsidio de Corfo.

Corfo concurrirá al cofinanciamiento del costo total del Proyecto, con un subsidio de hasta la suma máxima de \$45.480.000.- (cuarenta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil pesos), equivalente al 69.88% del costo total antes señalado. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario para pagar los insumos que en el Proyecto se señalan.

SEXTO.- Aportes de (de los) Participante(s).

Del costo total del Proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, si estos últimos existiesen, la suma de \$19.600.000.-{diecinueve millones seiscientos mil pesos}.

El beneficiario sera responsable de enterar estos aportes en las proporciones que establece el proyecto.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de aquellos de su cargo y los comprometidos por los demás participantes, si correspondiere.

Si el costo real del Proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario compietar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por Corfo, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación aporte del beneficiario, incluyendo el de los demás participantes, si corresponde; y el aporte de Corfo.

SEPTIMO.- Calendario de Desembolsos e Informes.

El subsidio será entregado al beneficiario a título de anticipo, de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

NIA	l N/A	Anticipo	\$45.480.000
Informe Nº 1	Hasta el mes 1 de ejecución	N/A	N/A
Final	El Informe Final se entregarà a Corfo dentro de los 30 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución.	N/A	N/A

En cada Informe (sea de avance, hito crítico o de gestión anual, según corresponda) se deberá dar cuenta del estado de avance y de los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el periodo a informar, en conformidad a las normas que Corfo imparta al respecto, en todo lo que no contravenga lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace, hasta los 30 dias corridos anteriores a la fecha de entrega del respectivo informe. Además, se deberá presentar un plan de actividades a desarrollar en el periodo de ejecución siguiente.

Además, se dará cuenta de aquella información que las Bases del instrumento





específicamente señalan que deben ser presentados en los Informes, sean de Avance, Hito Crítico o de Gestión Anual, según corresponda.

Adicionalmente, el beneficiario deberá enviar a Corfo un Informe Mensual de Inversión de los recursos, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 26, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace.

Por su parte, el Informe Final, debera contener los resultados totales de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.

OCTAVO.- Condiciones para la Entrega del Subsidio.

Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio serán:

- La total tramifación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Subsidio.
- b. Declaración jurada del beneficiario que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo. Además, deberá indicar que se encuentra al día respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del articulo 20, de la Ley de la Renta, autorizando a Corfo para comprobar dicha Información.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, Corfo hará entrega de la cuota inicial. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de la condición señalada en las letra b. anterior, y a la aprobación de los respectivos Informes de Avance, que den cuenta de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos y no obtenidos; y de la entrega de la rendición de cuentas, en relación a la cuota anterior.

Cada desembolso del subsidio se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

NOVENO.- Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones.

El beneficiario que se rija por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, deberá aplicar dicha normativa para las adquisiciones y subcontrataciones.

Corfo objetará el gasto, en la rendición respectiva, si en la adquisición de bienes no se cumple con el requisito señalado precedentemente.

DÉCIMO.- Cambios de Profesionales y Personal Dedicado al Proyecto.

El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo mediante correo electronico dirigido al ejecutivo técnico, dentro del término de 10 dias contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazare todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 7 días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por Corfo como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en la cláusula décimo novena del presente convenio.

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de Corfo.

Página 4 de 11





UNDÉCIMO.- Disponibilidad y Entrega de Información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio. Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario deberá ceñirse a las Bases del instrumento, y a las instrucciones que Corfo imparta al efecto, en todo lo que no contravenga lo dispuesto por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace, y además, cumplir con lo siguiente:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo. El beneficiario deberá mantener y conservar copia de estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c. Entregar la información y rendiciones requeridas a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), o mediante los medios computacionales dispuestos para tales efectos.
- d. Otorgar a Corfo o al organismo que ésta determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar el lugar de ejecución de las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

DUODÉCIMO.- Seguimiento e Informes.

Corfo podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir el presente Convenio de Subsidio en relación a la entrega de informes establecidos en la cláusula séptima. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el periodo a informar; y deberán ajustarse a los contenidos establecidos en las instrucciones que Corfo disponga al efecto, en todo lo que no contravenga lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloria General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace. Además, se evaluará aquella información que las Bases del instrumento especificamente señalan que deben ser presentados en los Informes, sean de Avance, Hito Crítico o de Gestión Anual, según corresponda.

Adicionalmente, el beneficiario deberá enviar a Corfo un Informe Mensual de Inversión de los recursos, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 26, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace.

Corfo podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del presente convenio de subsidio.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los Informes de Avances,

Página 5 de 11





extraordinarios y Final, en el plazo de 30 días, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal solicitud dentro de 10 dias contados desde el respectivo requerimiento. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 dias.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. Corfo comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de 5 días contados desde la recepción del Informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de 5 días desde la recepción de la comunicación, para reenviar el Informe en regla. Transcurrido este último término sin que el Informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo siguiente.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, Corfo aplicará una multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que Corfo decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, resolviendo el término anticipado del mismo, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en la cláusula vigésima del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO.- Modificaciones del Proyecto.

Se podrán introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones exigidas por Corfo, aquellas efectuadas por el beneficiario y sujetas a ratificación posterior por Corfo, y las aprobadas a solicitud previa del beneficiario, serán ingresadas por el ejecutivo a cargo del proyecto a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP). Solicitada alguna modificación, Corfo tendrá un plazo de 7 días para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento.

Las solicitudes que, de acuerdo a la normativa que rige al Comité de Emprendimiento, deban ser conocidas y resueltas por el Subcomité respectivo, se presentarán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Una vez ingresadas, serán presentadas a consideración del órgano señalado en la sesión más próxima, y la decisión comunicada al beneficiario en un plazo de 7 días, contados desde su aprobación o rechazo.

En función del buen desarrollo del proyecto, Corfo podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

El beneficiario podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa a Corfo, o sujeto a su ratificación.

a. Autorización previa: Se deberá remitir a Corfo una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el periodo no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Corfo decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de 7 días contados desde el requerimiento.

Como máximo se podrá solicitar 1 reasignación por cada 6 meses de duración del

Página 6 de 11





provecto.

b. Ratificación: Corfo podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundadamente como "pertinentes" (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del proyecto) por Corfo, y no excedan del 30% del monto del subsidio otorgado para el respectivo periodo de rendición. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO CUARTO.- Propiedad Intelectual e Industrial de los Resultados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente, los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, le corresponderá al beneficiario y a los demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto.

DÉCIMO QUINTO.- Difusión, Transferencia y Utilización de Resultados.

El beneficiario autoriza a Corfo y a sus Comités, desde la postulación del proyecto, para poner a disposición de las personas o entidades que lo requieran todas las metodologías, productos y/o resultados desarrollados, producidos o generados con la ejecución del proyecto, siendo posible su difusión, utilización y distribución de forma gratuita y libre por cualquier persona y entidad que lo requiera a objeto de promover el emprendimiento y la innovación a nível nacional y/o internacional.

Durante la ejecución del Proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- Proporcionar a Corfo información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice Corfo para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por Corfo.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 mes desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo.
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.

Corfo sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, con un tope global de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento).

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un periodo de cinco años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo. El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo.

Página 7 de 11





El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de información establecidas en los párrafos precedentes, recabándola de los participantes que corresponda.

DÉCIMO SEXTO.- Suspensión de la Ejecución del Proyecto.

Corfo podrá suspender, de oficio o a petición del beneficiario, la ejecución del proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a este debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Corfo decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de 15 dias, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado.

Autorizada la suspensión, Corío rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este período.

En ambos casos, el plazo de suspensión se contará desde que Corfo comunique su decisión.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Suspensión de Pagos y de Gastos.

La continuidad en la entrega de recursos, quedará sujeta a la evaluación que Corfo haga del avance en el proyecto, y a sus disponibilidades presupuestarias.

Corfo podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constatara que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, Corfo dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al proyecto.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar su aporte o el de los demás participantes en el proyecto.

Corfo podrá, con anterioridad a la total formalización del cierre anticipado, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, sólo se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

DÉCIMO OCTAVO.- Término del Proyecto y del Convenio.

El proyecto se entenderá terminado una vez que Corfo apruebe el Informe Final; o se dé término anticipado al proyecto conforme a lo establecido en las Bases, y en las cláusulas décimo novena y vigésima siguientes. El convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos observados, no rendidos, y/o no ejecutados, resultantes de las revisiones de informes.

DÉCIMO NOVENO.- Término Anticipado del Proyecto por Causa No Imputable al Beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del





beneficiario, en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- C. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula décimo séptima del presente convenio. En ambos casos, el beneficiarío deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la Resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma. El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del

El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

VIGÉSIMO.- Término Anticipado del Proyecto por Hecho o Acto Imputable al Beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones;

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No dar aviso a Corío, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- f. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- g. En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h. Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.





En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que Corfo le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de 15 días contados desde la notificación del término anticipado al beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Aceptación y Obligatoriedad de las Bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las Bases que rigen el instrumento y las Bases Administrativas Generales.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Interpretación de Cláusulas del Convenio de Subsidio.

Las cláusulas del presente Convenio de Subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El beneficiario podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que ésta estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

VIGÉSIMO TERCERO.- Publicidad de los Informes.

La información que Corfo reciba a través de todos los informes presentados, sean de avance, final u otros, es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en las Bases del instrumento y en la normativa vigente.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

El beneficiario autoriza a Corfo y a sus Comités, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

VIGÉSIMO CUARTO.- Notificaciones.

En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880 artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero, el beneficiario autoriza y consiente expresamente para que los actos administrativos dictados por Corfo relacionados con el Proyecto, le sean notificados mediante el envío de una copia, al correo electrónico informado en la postulación del Proyecto. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir de la fecha y hora en que el beneficiario tenga acceso al acto administrativo, esto es, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado. El beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado, y cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

VIGÉSIMO QUINTO.- Domicilio.

Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio de Subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CORFO



VIGÉSIMO SEXTO.- Personerías y Ejemplares.

La personería de don Luis Felipe Ortega Prieto para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta de las facultades establecidas en el Reglamento del Comité de Emprendimiento, aprobado mediante Resolución (A) N° 379, de 2012, modificada por Resolución (A) N° 40, de 2014, ambas de Corfo; de la Resolución Exenta RA N° 58/535/2019, de Corfo, que lo nombra en calidad de suplente de Gerente grado 3° de la Planta Directiva de la Corporación; y de la Resolución Exenta RA N° 58/536/2019, de Corfo, que le asigna la función de Gerente de Emprendimiento.

La personería de don Julio Rodrigo Romero Figueroa, para actuar en representación de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto (A) TRA N° 323/1942/2018, de la Universidad de Santiago de Chile, que lo nombra Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, en relación al Decreto (E) N° 7330, de 2019, de la Universidad de Santiago de Chile, que delega facultades en el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Investigación en las materia de concursos que indica, y en el D.F.L. N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio de Subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

JULIO RODRIGO ROMERO FIGUEROA Representante

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

LUIS FELIPE ORTEGA PRIETO Gerente de Emprendimiento (S) CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN 2.- IMPÚTESE los egresos e ingresos del cumplimiento del convenio al Centro de Costos CC 112, cuenta corriente Nº 66-60730-5 del Banco Santander.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

SR. JORGE TORRES ORTEGA - RECTOR (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

ANGEL JARA TOBAR SECRETARIO GENERAL(S)

//AJT//JPJ//fvg.

- 1.-Rectoria
- 1. Prorrectoría
- 1.- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1.- Contraloria Universitaria
- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Archivo Central